



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00216-00

Intégrese al plenario la fotografía del edicto emplazatorio en el predio objeto de servidumbre, así como la publicación del mismo en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis (Antioquia).

Ahora bien, considerando la solicitud allegada por el apoderado del demandado, se dispone tener notificado por conducta concluyente al señor Rafael Antonio Clavijo Morales en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, motivo por el cual no resulta necesario agotar las órdenes efectuadas en auto que precede, ya que las mismas eran tendientes a lograr su notificación de conformidad con el Decreto 2580 de 1985 y el Decreto 1073 de 2015.

Por consiguiente, se reconocería personería al Dr. JOSÉ GONZÁLO BOLÍVAR MONTOYA T.P. 209.934, con el fin que represente a la parte demandada en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se ordena por secretaría compartir de manera inmediata el acceso al expediente digital al demandado, en aras de correrle el traslado por el término de tres (3) días y, en el evento en que no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá presentar la oposición correspondiente dentro de los cinco (5) días, en concordancia con lo previsto en la normativa especial que rige este tipo de procedimientos.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ